

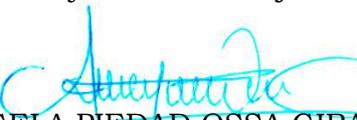
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho del señor Juez la presente Acción de Tutela recibida por reparto en fecha 29 de enero de 2024 y radicada bajo el No. **2024-00010-00**. Sirvase proveer.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- ADMITÁSE la anterior Acción de Tutela instaurada por el señor JORGE ALEXANDER CAÑÓN CASTAÑO identificado con C.C. No. 18.613.720, en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, al evidenciar su estudio, sujeción tanto a los requisitos constitucionales y legales para que se le dé trámite, como a la competencia especial atribuida, imponiendo se desate en esta sede Judicial.

3.- PRUEBAS: En cuanto a derecho corresponde y para todos los efectos procesales, incorpórense los documentos obrantes en el archivo No. *02Pruebas* del expediente digital.

4.- VINCULESE al presente trámite tutela, a las personas inscritas y vinculadas al concurso para proveer los empleos de gerencia pública del SENA, denominados subdirector de Centro grado 02 y suscribió el Contrato CO 1 PCCNTR. 5086901 _ 2023 con La ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP).

5.- ORDENARLE a la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, para que en el término de **UN (1) DÍA** efectúe la notificación de las personas inscritas y vinculadas al concurso para proveer los empleos de gerencia pública del SENA, denominados subdirector de Centro grado 02 y suscribió el Contrato CO 1 PCCNTR. 5086901 _ 2023 con La ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) mediante publicación en la página web, correo electrónico o cualquier otro medio expedito.

6.- ENTÉRESE al accionante de la admisión de la presente TUTELA. LÍBRESE OFICIO a las accionadas a fin de que informen, dentro del término de Un (01) Día (de conformidad a lo establecido en el Decreto 2591 del año 1991, Art. 19.), todo lo relacionado con la vulneración a los derechos Fundamentales invocados en cabeza del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 19

TEL. 2430962 - 301 3926795

jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co

jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCION DE TUTELA

Bogotá, D.C., 29 de enero de 2024

OFICIO No. 0045/2024

Señores

ESCUELA SUPERIOR DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

ventanillaunica@esap.edu.co

notificaciones.judiciales@esap.gov.co

Señor

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

judicialdirecciong@sena.edu.co

judicialcundinamarca@sena.edu.co

judicialdistrito@sena.edu.co

Señor

JORGE ALEXANDER CAÑON CASTAÑO

Accionante

jorgealexanderc@hotmail.com

REFERENCIA: **ACCION DE TUTELA 2024-00010-00**

ACCIONANTE: JORGE ALEXANDER CAÑON CASTAÑO C.C. 18.613.720

ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Comuníquese se notifica auto admisorio y se le concede el término de un (01) Día (de conformidad a lo establecido en el Decreto 2591 del año 1991, Art. 19 Todo lo relacionado con la vulneración a los derechos Fundamentales invocados en cabeza de la sociedad accionante y deberá aportar todas las pruebas que considere necesarias para su defensa. Se adjunta copia del escrito de tutela y sus anexos.

VINCULESE al presente tramite tutela, a las personas inscritas y y vinculadas al concurso para proveer los empleos de gerencia pública del SENA, denominados Subdirector de Centro grado 02 y suscribió el Contrato CO 1 PCCNTR. 5086901 _ 2023 con La ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP).

ORDENARLE a la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, para que en el término de **UN (1) DÍA** efectúe la notificación de las personas inscritas y vinculadas al concurso para proveer los empleos de gerencia pública del SENA, denominados Subdirector de Centro grado 02 y suscribió el Contrato CO 1 PCCNTR. 5086901 _ 2023 con La ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) mediante publicación en la página web, correo electrónico o cualquier otro medio expedito.

Atentamente,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

BNC/

2

Bogotá, 26 de enero de 2024.

Señores

JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTÁ-REPARTO
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Jorge Alexander Cañón Castaño

Accionado: ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

Yo, **JORGE ALEXANDER CAÑÓN CASTAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 18.613.720**, expedida en Santa Rosa de Cabal - Risaralda, obrando en nombre propio me dirijo respetuosamente a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra la, ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales, derecho al debido proceso y derecho de igualdad consagrados en los artículos, 29 y 13 de la Constitución Política Nacional, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante resoluciones 01-01554 y 01-01555 de 2023, se dio apertura al proceso de selección meritocrático de **Directores Regionales y Subdirectores de centro SENA**, resoluciones que fueron modificadas por la resolución 1-01697 por la cual se excluyen y adicionan cargos en el proceso.

SEGUNDO: Por la Resolución No. 01 - 0150055 del 2023, la Dirección General del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, ordena la apertura del proceso de selección meritocrático para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA, denominados Subdirector de Centro grado 02 y suscribió el Contrato CO 1 PCCNTR. 5086901 _ 2023 con La **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**.

TERCERO: La **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)** compartió la respectiva guía para la inscripción donde se especificaba los pasos a seguir para realizar el registro en el concurso, una vez, abierta la plataforma para la inscripción, satisfactoriamente logré inscribirme cargando toda la información requerida para el concurso a realizar.

CUARTO: Una vez realizada la prueba de conocimiento y competencias comportamentales, logré superar el puntaje requerido para continuar en la competencia. Cuando realizaron la "Valoración de Antecedentes" la **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)** no tuvo cuenta las certificaciones de educación informal, educación para el trabajo y desarrollo humano y tampoco la experiencia laboral tipo 1, tipo 2, tipo 3 y tipo 4; con la inobservancia de estos, se afecta

significativamente mi derecho de igualdad, frente a los demás competidores.

QUINTO: Esta situación pone en tela de juicio la transparencia del concurso, razón por la cual elevo esta acción de tutela, para que el un juez de la república revise minuciosamente esta flagrante violación de mis derechos y en consecuencia proceda a la protección de los mismo.

SEXTO: Actualmente, ya existen antecedentes en Auto-Interlocutorio 03 de ACCIÓN DE TUTELA con Radicado 05045-3103-002-2024-00002-00, Admitido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA, 25307-31-03-022-024-00003-00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, GIRARDOT, CUNDINAMARCA, 11001-33-35-008-2024-00015-00 admitido por JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, entre otros. por los mismos hechos que vincula a los aspirantes en este proceso.

PRETENSIONES

PRIMERO: Por lo expuesto en los hechos de esta acción de tutela, respetuosamente solicito a su señoría se sirva **TUTELAR** mis derechos fundamentales al derecho de petición, el derecho al debido proceso, derecho de igualdad y demás derechos que se consideren vulnerados conforme el principio de ultra y extra petita.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello ordenar a la, **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**, se sirva revocar y/o reformar, la resolución mediante la cual emite los resultados de las pruebas, análisis de antecedentes y calificación de educación profesional para que, en efecto, me sean aplicados los puntajes conforme lo establecido en los lineamientos de la convocatoria y el cronograma del concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991 artículos,29 y 13 de la constitución colombiana y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ténganse como tales las siguientes:

1. Copia de la Resolución No. 01 - 0150055 del 2023, el Director General del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SEN A.



RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrática, para la conformación de temas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial los otorgados en el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, en el numeral 3 del artículo 4 y artículo 23 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es “un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”. Asimismo, el artículo estableció las funciones del Director General, entre las cuales se encuentran: “3. Dirigir, coordinar y controlar al personal de la entidad” y “8. Nombrar, contratar y remover al personal del SENA, de conformidad con las disposiciones vigentes”.

Que el Decreto 249 de 2004 estableció la estructura funcional del SENA y los Decretos 250 de 2004, 2989 de 2008, 4591 de 2011, 595 de 2016, 552 de 2017 y 1233 de 2023, adoptaron su planta de personal.

Que el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, señala que: “Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título”. Lo anterior, por cuanto dicha norma en su artículo 49 determinó la competencia profesional como criterio que prevalece en el nombramiento en empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de la facultad discrecional, aclarando que “[p]ara la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia [...] La evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador, podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendada a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos [...]”.

Que el artículo 2.2.13.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, determina que: “Los empleos de libre nombramiento y remoción que hayan sido calificados por la Ley 909 de 2004 como de Gerencia Pública, sin perjuicio de la discrecionalidad que los caracteriza, se proveerán por criterios de mérito, capacidad y experiencia, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la mencionada ley”.

Que el artículo 20 de la Ley 119 de 1994 prevé la administración de las Regionales a cargo de los Directores Regionales, quien es el representante del Director General y tiene la responsabilidad de administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 23 del Decreto 249 de 2004, establece el proceso de selección de los Directores Regionales, así: “Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el



RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrática, para la conformación de temas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional

correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de temas seleccionados mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, dispuso: “El Director o Gerente Regional o Seccional a quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto”. Para la conformación de la terna el SENA tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 581 de 2000.

Que en cumplimiento a lo dispuesto previamente, el SENA suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el Contrato No. C01-PCONTR-5086901-2023, cuyo objeto es “ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”.

Que en la planta de personal del SENA se encuentran los siguientes cargos de Director Regional, para los cuales la entidad necesita adelantar el proceso de selección meritocrático con el fin de conformar terna que presentará a consideración del Gobernador del respectivo Departamento:

No. *	Denominación y Grado	Regional	Designación	Alcance	Sub Habitual
DR001	Director Regional 608	Antioquia	Despacho Dirección	\$10.485.117	Medellín
DR002	Director Regional 607	Bolívar	Despacho Dirección	\$10.112.381	Cartagena
DR003	Director Regional 607	Caldas	Despacho Dirección	\$10.112.381	Manizales
DR004	Director Regional 607	Cauca	Despacho Dirección	\$10.112.381	Popayán
DR005	Director Regional 608	Cesar	Despacho Dirección	\$9.573.380	Valledupar
DR006	Director Regional 604	Córdoba	Despacho Dirección	\$8.555.107	Guibío
DR007	Director Regional 605	Córdoba	Despacho Dirección	\$9.573.380	Montevideo
DR008	Director Regional 607	Cundinamarca	Despacho Dirección	\$10.112.381	Bogotá
DR009	Director Regional 608	Distrito Capital	Despacho Dirección	\$10.485.117	Bogotá
DR010	Director Regional 607	Hulla	Despacho Dirección	\$10.112.381	Neiva
DR011	Director Regional 605	Magdalena	Despacho Dirección	\$9.573.380	Santa Marta
DR012	Director Regional 607	Meta	Despacho Dirección	\$10.112.381	Villavicencio
DR013	Director Regional 605	Nariño	Despacho Dirección	\$9.573.380	Pasto
DR014	Director Regional 607	Norte de Santander	Despacho Dirección	\$10.112.381	Cúcuta
DR015	Director Regional 605	Quindío	Despacho Dirección	\$9.573.380	Armenia

GD-F-010V05 Page # 1

GD-F-010V05 Page # 2

RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional

No.	Denominación y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
DR016	Director Regional G07	Risaralda	Despacho Dirección	\$10.112.381	Periña
DR017	Director Regional G04	San Andrés	Despacho Dirección	\$8.555.107	San Andrés
DR018	Director Regional G08	Santander	Despacho Dirección	\$10.485.117	Bucaramanga
DR019	Director Regional G04	Sucre	Despacho Dirección	\$8.555.107	Sincelejo
DR020	Director Regional G07	Tolima	Despacho Dirección	\$10.112.381	Ibagué

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 26 del Decreto 249 de 2004, "En los Departamentos de Caquetá, Casanare, Chocó, San Andrés y Sucre, los Directores Regionales dirigirán los Centros de Formación Profesional Integral y en los Departamentos de Amazonas, Arauca, Guaviare, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada, el Subdirector de Centro ejercerá las funciones de Director Regional".

Que el propósito principal, las funciones esenciales, las competencias laborales (funcionales y comportamentales) y los requisitos de formación académica y experiencia del empleo de Director Regional, se encuentran establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, que se encuentra publicado en la página web del SENA en el aparte de "Manual de Funciones" y cuyo texto respectivo hace parte integral del presente acto administrativo.

Que las condiciones y los términos con los cuales se adelantará el proceso de selección, están señalados en los anexos de esta resolución, los cuales forman parte integral de este acto administrativo. Las modificaciones que se realicen al proceso serán publicadas en las páginas web del Servicio Nacional de Aprendizaje y la Escuela Superior de Administración Pública.

Que este proceso meritocrático es independiente de todas las demás convocatorias adelantadas por la Entidad para la provisión de cargos de Gerentes Públicos, por lo tanto, las personas que aspiren a participar en este proceso deben presentar la totalidad de los documentos requeridos en el anexo de esta Resolución, la cual fija las reglas del concurso que son de cumplimiento para los concursantes y la administración, aun cuando sean o hayan sido funcionarios y/o contratistas del SENA, en aplicación del principio de igualdad y transparencia. Tampoco se tendrán en cuenta formularios o soportes allegados para otras convocatorias en medios no oficiales y de manera extemporánea.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del "Proceso de Selección Meritocrática de Directores Regionales SENA 2023", para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los siguientes empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional:

No.	Denominación y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
DR001	Director Regional G08	Antioquia	Despacho Dirección	\$10.485.117	Medellín
DR002	Director Regional G07	Bolívar	Despacho Dirección	\$10.112.381	Cartagena
DR003	Director Regional G07	Cañas	Despacho Dirección	\$10.112.381	Manizales
DR004	Director Regional G07	Cauca	Despacho Dirección	\$10.112.381	Popayán
DR005	Director Regional G05	Cesar	Despacho Dirección	\$9.573.380	Valledupar
DR006	Director Regional G04	Chocó	Despacho Dirección	\$8.555.107	Quibdó
DR007	Director Regional G05	Córdoba	Despacho Dirección	\$9.573.380	Montería
DR008	Director Regional G07	Cundinamarca	Despacho Dirección	\$10.112.381	Bogotá
DR009	Director Regional G08	Distrito Capital	Despacho Dirección	\$10.485.117	Bogotá
DR010	Director Regional G07	Hulla	Despacho Dirección	\$10.112.381	Neiva
DR011	Director Regional G05	Magdalena	Despacho Dirección	\$9.573.380	Santa Marta
DR012	Director Regional G07	Meta	Despacho Dirección	\$10.112.381	Villavicencio
DR013	Director Regional G05	Nariño	Despacho Dirección	\$9.573.380	Pasto
DR014	Director Regional G07	Norte de Santander	Despacho Dirección	\$10.112.381	Cúcuta
DR015	Director Regional G05	Quindío	Despacho Dirección	\$9.573.380	Armenia
DR016	Director Regional G07	Risaralda	Despacho Dirección	\$10.112.381	Periña
DR017	Director Regional G04	San Andrés	Despacho Dirección	\$8.555.107	San Andrés
DR018	Director Regional G08	Santander	Despacho Dirección	\$10.485.117	Bucaramanga
DR019	Director Regional G04	Sucre	Despacho Dirección	\$8.555.107	Sincelejo
DR020	Director Regional G07	Tolima	Despacho Dirección	\$10.112.381	Ibagué

Parágrafo. La terna será conformada por las personas que obtengan los tres (3) primeros puntajes, entre quienes el Gobernador del Departamento respectivo escogerá la persona que será nombrada por el Director General del SENA.

Artículo 2º. El proceso de selección será adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP – como operador del proceso de selección por medio del cual serán provistos los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA –, teniendo en cuenta las condiciones generales y particulares, y los términos indicados en los documentos anexos a esta Resolución. La ESAP adelantará todas las fases del proceso, emitirá las respuestas a las reclamaciones que sean elevadas en el transcurso de este y llevará a cabo las actuaciones administrativas que sean necesarias. En caso de que se requiera hacer aclaraciones o modificaciones, éstas se publicarán a través de las páginas web de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y/o el Servicio Nacional de Aprendizaje.

* Conforme lo establece el Decreto 890 de 2023.

RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional

Artículo 3º: Publíquese la presente resolución en las páginas web del SENA y de la ESAP.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 10 de agosto de 2023


Jorge Eduardo Londoño Lillo
Director General

Velho: David Enrique Garzon Garcia – Asesor Despacho del Director General
Velho: Estremer Giraldo Rubio – Secretario General
Velho: Yenny Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Rendic: Hernando Alberto Guerrero Gula – Profesional Secretario General
Proyecto: Adriana Mercedes Barrera Velasco – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

2. Copia de la resolución 1- 01697 de 2023 y demás resoluciones del proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores del SENA.

COLOMBIA POTENCIA LA VIDA

RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, abierto mediante las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.13.1.3 del Decreto 1083 de 2015, y los artículos 4 (numerales 1 y 3), 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.13.1.2 y 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, y los artículos 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA expidió la Resolución No. 01-01554 de 2023 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional", y la Resolución No. 01-01555 de 2023 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02".

Que para la ejecución de los mencionados procesos de selección meritocráticos el SENA suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, el Contrato No. COLPACTUR.5086001.2023, cuyo objeto es "LABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BÍLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO".

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01554 de 2023 se señalaron los cargos de Director Regional, para los cuales se adelantará el proceso de selección meritocrático con el fin de conformar ternas que presentará a consideración del Gobernador del respectivo Departamento.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023 se señalaron igualmente los cargos de Subdirector de Centro Grado 02, para los cuales se adelantará el proceso de selección meritocrático con el fin de conformar ternas para el nombramiento en esos empleos.

Que una vez revisada la situación de las personas que ocupan mediante nombramiento ordinario algunos de los empleos de Subdirector de Centro ofertados, se constataron situaciones especiales con amparo constitucional, por lo cual es necesario excluir los siguientes empleos del proceso de selección meritocrático, de los señalados en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC015	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	\$7.777.371	Puerto Berrio
SC056	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	\$7.777.371	Ragotá
SC103	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Diseño Tecnológico Industrial	\$7.777.371	Call

Que como resultado de la revisión, se concluyó que es procedente adelantar el proceso de selección meritocrático de los siguientes empleos de Subdirector de Centro Grado 02, que no se habían incluido en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023:

COLOMBIA POTENCIA LA VIDA

RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, abierto mediante las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC107	Subdirector de Centro G02	Atlántico	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Barranquilla
SC108	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios	\$7.777.371	Puerto Boyacá
SC109	Subdirector de Centro G02	Cesar	Centro de Operación y Mantenimiento Minero	\$7.777.371	Valledupar
SC110	Subdirector de Centro G02	Tolima	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Ibagué

Que así mismo, se encontró procedente adelantar el proceso de selección meritocrático para los siguientes cargos de Director Regional, que no habían sido incluidos en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01554 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
DR021	Director Regional G07	Boyacá	Despacho Dirección	\$10.112.381	Sogamoso
DR022	Director Regional G04	Caquetá	Despacho Dirección	\$8.555.107	Florencia

Que el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023 señala los puntajes del "Factor Educación", en la fase de "Valoración de Antecedentes", de la siguiente manera:

8.3. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN. Para el presente proceso de selección, la educación adicional al requisito mínimo y relacionada con el empleo será valorada de la siguiente manera:

EDUCACIÓN	Valor máximo de cada factor
Educación Formal	40
Técnica profesional	5
Tecnológica	5
Título profesional	10
Especialización	10
Maestría	20
Doctorado	20
5 o más	5
4	4
3	3
2	2
1	1
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	10
160 o más horas	5
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1
Educación Informal	5
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

En ningún caso la puntuación de cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

COLOMBIA POTENCIA LA VIDA

RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, abierto mediante las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

Los certificados válidos para acreditar la formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación Informal serán los indicados en el numeral 4.4 y 4.5 respectivamente del presente anexo.

Para obtener puntuación, únicamente serán válidos los diplomas, actos de grado o certificaciones que indique que el aspirante finalizó el correspondiente programa y obtuvo el título. No serán válidos para puntuar los certificados de terminación y aprobación de materias, certificados de inscripción, sílabos de notas o demás documentos que no certifiquen la finalización del programa educativo o el grado, en los casos que corresponda".

Que durante la fase de divulgación de los procesos de selección, se advirtió que la escala de puntajes en la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano no coincidió con el puntaje máximo a obtener en este tipo de educación, lo cual se constituyó en un error aritmético.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que los errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras de los actos administrativos podrán ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, y serán comunicados a todos los interesados.

Que respecto a la viabilidad de modificar parcialmente el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, el numeral 3.2 de ese mismo documento indica que la Convocatoria podrá ser modificada mediante acto administrativo motivado y con plena divulgación a todos los participantes, cuando concurre alguna de las causales de corrección o modificación del acto previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la debida antelación, para no alterar las condiciones de igualdad en que debe realizarse el concurso.

Que la presente corrección parcial del numeral 8.3 del Anexo de términos y condiciones no genera ninguna modificación en el sentido material de la decisión y, como quiera que los procesos de selección se encuentran en fase de divulgación, no conlleva ninguna afectación al derecho de igualdad o debido proceso de la ciudadanía interesada en participar en el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 19. Excluir los siguientes empleos del proceso de selección meritocrático para cargos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, que se abrió mediante la Resolución No. 01-01555 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC015	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	\$7.777.371	Puerto Berrio
SC056	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	\$7.777.371	Ragotá
SC103	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Diseño Tecnológico Industrial	\$7.777.371	Call

Este artículo modifica en la parte pertinente los considerandos y el artículo 19° de la Resolución No. 01-01555 de 2023, y el numeral 2.1 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del "Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023" y No. 01-01555 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023".

COLOMBIA POTENCIA LA VIDA

RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, abierto mediante las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

Artículo 20. Adicionar los siguientes cargos al proceso de selección meritocrático para cargos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, que se abrió mediante la Resolución No. 01-01555 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC107	Subdirector de Centro G02*	Atlántico	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Barranquilla
SC108	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios	\$7.777.371	Puerto Boyacá
SC109	Subdirector de Centro G02*	Cesar	Centro de Operación y Mantenimiento Minero	\$7.777.371	Valledupar
SC110	Subdirector de Centro G02*	Tolima	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Ibagué

Nota *: Cargos actualmente ocupados por Prepensados, razón por la cual las ternas serán utilizadas una vez se generen las vacantes.

Este artículo adiciona los considerandos y el artículo 19° de la Resolución No. 01-01555 de 2023, y el numeral 2.1 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del "Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023" y No. 01-01555 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023".

Artículo 30. Adicionar los siguientes cargos al proceso de selección meritocrático para cargos de Director Regional del SENA, que se abrió mediante la Resolución No. 01-01554 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
DR021	Director Regional G07*	Boyacá	Despacho Dirección	\$10.112.381	Sogamoso
DR022	Director Regional G04	Caquetá	Despacho Dirección	\$8.555.107	Florencia

Nota *: Cargo actualmente ocupado por Prepensado, razón por la cual la terna será utilizada una vez se genere la vacante.

Este artículo adiciona los considerandos y el artículo 19° de la Resolución No. 01-01554 de 2023, y el numeral 2.1 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del "Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023" y No. 01-01555 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023".

Artículo 40. Corregir el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del "Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023" y No. 01-01555 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

8.3. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN. Para el presente proceso de selección, la educación adicional al requisito mínimo y relacionada con el empleo será valorada de la siguiente manera:

EDUCACIÓN	Valor máximo de cada factor
Educación Formal	40
Técnica profesional	5
Tecnológica	5
Título profesional	10

COLOMBIA VIDA RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023 **SENA**

Por la cual se empuja y adicionan cargos al proceso de selección en el histórico de Docentes Regulares y Subcontratos de Centro del SENA 2023, así como mediante las Resoluciones No. 01-01954 y 01-01955 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del artículo de estas resoluciones que define los requisitos y condiciones.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Papeles/Curriculum	10	10
	Matrícula	20	
	Diagnostico	20	
	3 o más	10	
	0	5	
Educación Informal	0	5	5
	1	5	
	2	5	
	3	5	
	4	5	

En ningún caso la puntuación de este factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

Las certificaciones válidas para acreditar se otorgan en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación Informal en los niveles de la educación básica y secundaria en los niveles de los primeros cursos.

Para obtener puntaje adicional se tendrán en cuenta los diplomas, notas de grado y certificaciones que indique que el aspirante finalizó el correspondiente programa y obtuvo el título. No serán válidas para puntaje las certificaciones de terminación y aprobación de materias, certificados de inscripción, actas de notas o demás documentos que no certifiquen la finalización del programa educativo o el grado en los casos que correspondan.

Artículo 6º. Los demás artículos de las Resoluciones No. 01-01954 y 01-01955 de 2023, así como los demás numerales del anexo de las resoluciones mencionadas, continúan vigentes.

Artículo 7º. Publíquese la presente resolución en los portales web del SENA y de la ESP.

Artículo 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica y adiciona en lo pertinente los considerandos y los artículos 1º de las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, así como el Anexo de estas resoluciones.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPASE

Dada en Bogotá, D.C., el 25 de AGO de 2023.

[Firma]
Eduardo Torresillo Lillo
Director General

En la ciudad de Bogotá, D.C., el 25 de agosto de 2023.
M. Sc. María Patricia Arredondo - Directora General del Centro de Estudios de la Vida.
M. Sc. Gladys Patricia Martínez - Directora de Gestión de Recursos Humanos.
M. Sc. María del Pilar Prieto - Directora del Centro de Estudios de la Vida.
M. Sc. María del Pilar Prieto - Directora del Centro de Estudios de la Vida.
M. Sc. María del Pilar Prieto - Directora del Centro de Estudios de la Vida.
M. Sc. María del Pilar Prieto - Directora del Centro de Estudios de la Vida.

- Copia de los resultados preliminares de análisis de antecedentes y/o formación, donde se evidencia que no fueron tenidos en cuenta y/o ponderados mis estudios de posgrados, Educación Informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), ni tampoco fueron tenidos en cuenta y/o ponderados mis Experiencias Laborales Tipo 1, 2, 3 y 4.

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16934442147826	SC045	0	0	0	0	25	0	2	3	30	30
1693509144491	SC045	10	0	0	10	0	0	8	4	12	22
16938272831042	SC045	10	0	0	10	0	0	12	0	12	22
16938617850417	SC045	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16941856600639	SC045	10	0	0	10	0	3	0	0	3	13
1693879292331	SC046	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16939265235355	SC046	0	0	0	0	25	0	16	0	41	41
16937831906036	SC046	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16938830593777	SC046	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16939349861717	SC046	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16938637774865	SC047	20	0	0	20	25	0	16	0	41	61
16934402414174	SC047	10	0	0	10	10	0	16	0	26	36
1693884552808	SC047	10	0	0	10	5	0	2	0	7	17
16938409470967	SC047	0	0	0	0	0	0	2	0	2	2
1693878199231	SC047	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16943902747772	SC048	20	0	0	20	20	0	0	0	20	40
16932537778464	SC048	0	0	0	0	25	0	12	0	37	37
16938720935997	SC048	10	0	0	10	0	0	8	0	8	18
16939691978099	SC049	10	0	0	10	0	0	0	0	0	10
16939551992909	SC050	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
1694059530153	SC050	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16939035970065	SC050	0	0	0	0	25	0	6	0	31	31
16937452584862	SC050	0	0	1	1	0	0	12	0	12	13
1693520865481	SC051	25	0	0	25	25	0	2	0	27	52
16937138774431	SC051	15	0	0	15	25	0	10	0	35	50
16941121404722	SC051	10	0	0	10	0	0	2	0	2	12

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Página 21 | 40

ANTECEDENTES

ANEXOS ESTUDIOS
EDT



LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
LA ESCUELA DE INGENIERÍA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Y EDUCACIÓN CONTINUA - CONSULTORÍA

Otorgan el presente

Diploma a:

JORGE ALEXANDER CAÑÓN CASTAÑO

No. 18613720

Por su participación y aprobación en el **DIPLOMADO APROPIACION Y USO DE LA TECNOLOGIA (OFFICE 365)**, realizado entre el 19 de octubre y el 4 de diciembre de dos mil veintuno (2021), con una intensidad de ciento cuarenta (140) horas académicas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veintuno (2021).

VALERIA OCHOA HERRERA
Decana
Escuela de Ingeniería, Ciencia y Tecnología

MARÍA CLAUDIA ROJAS ALVAREZ
Gerente
Educación Continua y Consultoría

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1995
Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional
Código: 9410-9



EL SUSCRITO DIRECTOR DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION EN INGENIERIA DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que el estudiante **JORGE ALEXANDER CAÑON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.613.720, una vez cursado y aprobado el curso de **AUDITORÍA DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD**, dentro del desarrollo de la Especialización en Gestión de Productividad y Calidad, con una intensidad de 32 horas presenciales y 102 horas de trabajo mediado e independiente, y aprobado el examen de auditoría de sistemas de gestión de calidad, cumple con los requisitos como:

AUDITOR INTERNO DE LA CALIDAD

Esta certificación se expide el primer (1) día del mes de octubre de dos mil catorce (2014).



Ing. Néstor Sergio Gutiérrez
Director de Postgrados de Ingeniería



Ing. Gonzalo Carlos Pérez Gómez
Coord. Esp. Gestión de Productividad y Calidad

www.uac.edu.co

F-GD-002-2012. Formato Comunicaciones Internas

Fundación Universidad Autónoma de Colombia
Nº: 860.034.667-9. Calle 12B No. 4-20. Bloque 15-Piso 2do.
Bogotá D.C. - Colombia

EDUCACIÓN INFORMAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS
ANALFE

NIT 860.504495-6

Acreditada y autorizada por La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante Resolución N° 026, del 23 de enero de 2019 "Por medio de la cual se renueva la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria en modalidad virtual"

Hace Constar que:

JORGE ALEXANDER CAON CASTAO

N° Identificación 18613720

Participó y desarrolló a satisfacción el
CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA
con una intensidad de 20 horas

La presente constancia se expide en la ciudad
de Bogotá el día

5 de septiembre de 2023





**Empresario
DIGITAL**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que

Jorge Alexander Cañon Castaño
D.I.: 18613720

Forma parte de los empresarios colombianos que generan procesos de transformación digital contribuyendo al fortalecimiento de la productividad y competitividad a través de su participación en el curso

 **Introducción a la planeación estratégica**
29/05/2018

Martha Liliana Amaya
Martha Liliana Amaya Parra
Directora Transformación Digital




C E R T I F I C A N

Que **Jorge Alexander Cañon Castaño**

participó en el diplomado en

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Realizado del 22 de agosto al 19 de noviembre de 2013 en Bogotá,
Intensidad: 100 horas


CAMILO BEJARANO RODRIGUEZ
GERENTE DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ


LUZ AMPARO PARRA COTESADA
ARP SURA
REGIONAL CENTRO BOGOTÁ



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JORGE ALEXANDER CAÑÓN CASTAÑO

Con Cedula de Ciudadanía No. 18613720

Cursó y aprobó la acción de Formación

DESARROLLO DE HABILIDADES DIGITALES PARA LA CONSTRUCCION DE CONTENIDO DIGITAL
con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

LINA LIZETH MARTINEZ CALDERON
Subdirectora (E)
CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA

77336004 - 20/08/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9226002378068CC18613720C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JORGE ALEXANDER CAÑÓN CASTAÑO

Con Cedula de Ciudadanía No. 18.613.720

Cursó y aprobó la acción de Formación

SERVICIO AL CLIENTE

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cota, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
CARLOS ALBERTO BARÓN SERRANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
REGIONAL CUNDINAMARCA

12934210 - 10/03/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 951200510589CC18613720C.

ANEXOS EXPERIENCIA

COLOMBA 3000 LTDA.
Nº 4.310.098.12
C.R. 40 No. 298-32
Bogotá D.C. Colombia

TELEFONO (571) 5303636
5309692
5309533
Fax: (571) 2748065

Upperware

CERTIFICACIÓN

Que el señor JORGE ALEXANDER CAÑÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.613.720, laboró en esta compañía desempeñando el cargo de Jefe de Logística, desde el 01 de abril de 2002 hasta el 30 de marzo de 2007, laborando tiempo completo y desempeñando las siguientes funciones:

- Control e implementación de las operaciones logísticas de la empresa (Recepción, manejo, facturación y despacho de las mercancías).
- Recepción y verificación de importaciones.
- Recepcionar, radicar, y conformar las quejas.
- Coordinación de facturación y empaque.
- Despacho en el ámbito urbano y nacional de mercancía.
- Selección de personal para el área administrativa.
- Negociaciones con proveedores.
- Coordinación de transportadores.
- Atender a los clientes y suministrar la información requerida.

Se expide a solicitud del interesado a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2007.

Atentamente,

HEBERT REYES WALTEROS
Gerente Administrativo

Certificación N° 0389



NIT: 899.999.034-1

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA

Que JORGE ALEXANDER CAÑÓN CASTAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 18.613.720, está vinculado(a) a la Entidad desde el 1 de junio de 2021, actualmente ocupa el cargo de Profesional Grado 03, con Nombramiento en Carrera Administrativa en el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información.

Recibe por concepto de sueldo básico mensual la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$4.869.041) M/cte.

Recibe por concepto de subsidio de alimentación la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000) M/cte.

Se expide en Bogotá D. C., el 13 de marzo de 2023, a solicitud del (la) interesado (a).

Firmado digitalmente por Claudia Janet Gomez Lamotta
Fecha: 2023.03.13 15:03:31 -0500
CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA

Servicio: Vó. Sr. Jairo Lopera Pineda Manabzo
Profesional 003 - Grupo de Gestión de Talento Humano
Proyecto: Jairo F. González - jfco@centrodegesti...
Controlador - Grupo de Gestión de Talento Humano



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Distrito Capital
Carrera 13 No. 65 - 10, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5481500 Ext. 14409
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F373 V.01 Pág. 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 1458
del 30 de agosto de 2017

Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Anexo Empleos de Directivos, Asesores y de Profesionales en Regionales y de Centros de Formación



PROFESIONAL GRADO 03

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional
CÓDIGO	2620
GRADO	03
NÚMERO DE CARGOS	279
DEPENDENCIA	Es el Centro de Formación Profesional donde se ubique el centro.
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Subdirector de Centro de Formación Profesional

II. ÁREA FUNCIONAL
GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL
III. CONTENIDO FUNCIONAL
PROPÓSITO PRINCIPAL
Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el Centro de Formación.

- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
- Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.
 - Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.
 - Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.
 - Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.
 - Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.
 - Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

Además las siguientes según donde se ubique el empleo:
Diseño y Producción Curricular
1. Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.
2. Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptadas por la entidad en esta materia.
3. Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.
4. Documentar y actualizar los estándares curriculares producidos en el Centro, utilizando las estrategias y metodologías definidas para tal fin.

Fomento de Bienestar y Liderazgo del Aprendiz 1530

RESOLUCIÓN NÚMERO 1458
del 30 de agosto de 2017

Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Anexo Empleos de Directivos, Asesores y de Profesionales en Regionales y de Centros de Formación



- Informar y hacer seguimiento a las necesidades de los aprendices y reportar a la Dirección de Formación con el fin de generar condiciones de bienestar óptimas para la población.
- Ejecutar los lineamientos establecidos por la Dirección de Formación Profesional para el desarrollo de concursos tales como: fórmulas eco, world skills, season, cocina gourmet y otros con componente de innovación, con el fin de incentivar la creatividad y desarrollo integral de los aprendices.
- Organizar las gras técnicas de los aprendices.
- Preparar las actividades deportivas, recreativas y culturales de los aprendices.
- Acompañar a los aprendices ante las instancias tendientes a promover la convivencia y determinar los planes de mejora en su rendimiento académico.

Desarrollo Profesional del Instructor - Escuela de Instructores Rodolfo Martínez Tono
1. Ejecutar los programas de formación para la actualización y/o capacitación permanente, que fortalezca las competencias técnicas, pedagógicas, básicas y transversales de los Instructores del SENA, conforme a los lineamientos y políticas adoptadas por la entidad.
2. Realizar el seguimiento a los programas de apoyo para el desarrollo integral de los Instructores del SENA, de acuerdo con las políticas, metas y objetivos definidos para la Dirección de Formación Profesional.
3. Ejecutar los programas y proyectos de formación y certificación de competencias para los instructores de la Regional y del Centro de Formación.
4. Gestionar los trámites necesarios para garantizar la participación de los instructores en las acciones de formación programadas a nivel nacional e internacional.
5. Controlar la indicación de encuestas de satisfacción, evaluación y pertinencia de la formación impartida a los instructores.
6. Generar estadísticas de participación de los instructores en las diferentes rutas de formación.
7. Informar y reportar a la Escuela Nacional de Instructores, las deserciones y demás imprevistos que surgen en desarrollo de la formación de los instructores.
8. Acompañar la operación del programa pedagógico de instructores y documentar los resultados.

Gestión académica y aseguramiento de calidad de la formación profesional
1. Desarrollar los programas y reglamentos, necesarios para el desarrollo de los procesos de inscripción, selección, registro de información académica y certificación de la formación profesional de los aprendices, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.
2. Documentar la gestión educativa a nivel del Centro, conforme a los dispuesto en los lineamientos y protocolos establecidos por la entidad.
3. Ejecutar y mantener el sistema de aseguramiento, seguimiento a la gestión, evaluación de la calidad y de mejoramiento continuo, para la formación profesional, de conformidad con los criterios de Eficacia y Efectividad en concordancia con las metas y objetivos de la Dirección.
4. Ejecutar los procesos y procedimientos que conlleven a la certificación y acreditación nacional e internacional de los ambientes de formación, los procesos formativos, y los programas de formación profesional de acuerdo a las metas y objetivos institucionales.
5. Brindar soporte en la gestión y ejecución de los procesos de la Formación Profesional de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico y el plan de acción de la entidad.
6. Registrar los resultados del proceso de registro de información académica del Centro, en la aplicación establecida para tal fin.
7. Documentar y mantener actualizadas los soportes requeridos en el proceso de acreditación de calidad de la formación titulada.

IV. COMPETENCIAS LABORALES
FUNCIONALES
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1531

Telefónica

COLIMBA TELECOMUNICACIONES S.A. S.P.
 OF. 00000001
 Tasa: 0000, Ruta No. 100 00
 Registro: 00000001
 Linea: 00000000000000000000
 SERVIDORES
 CANTIDAD: 00000000

DIRECCIÓN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CERTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS certifica que **JORGE ALEXANDER CAÑÓN CASTAÑO** con cédula de ciudadanía No 18613720, estuvo vinculado(a) para la compañía, desde el 13-01-2014 hasta el 14-03-2017, con un contrato de trabajo a término INDEFINIDO, en el cargo de PROFESIONAL LOGÍSTICA DE TERMINALES.

Las funciones del cargo fueron las siguientes:

- Planear procesos y presupuestos para la distribución de productos.
- Manejo y control de inventarios.
- Servicio al cliente.
- Negociaciones con proveedores.
- Diseño y elaboración de procedimientos y manuales de funciones.
- Control de Sistemas de Gestión de Calidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de Marzo de 2017 para ser presentado a QUIEN INTERESE.

Para confirmar este certificado, comuníquese con la línea (única nacional) 018000361645.

Cordialmente,



DANIEL CALVO PEREIRA
 GERENTE DE COMPENSACION Y DISEÑO ORGANIZACIONAL

WODEN INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
 www.woden.com.co

WODEN COLOMBIA SAS

CERTIFICA QUE:

El (a) señor (a) **JORGE ALEXANDER CAÑÓN CASTAÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 18613720 estuvo vinculado(a) a la compañía con un contrato de trabajo a término indefinido desde el 21 de marzo de 2017 hasta el 30 de mayo de 2021, el cargo que desempeñó fue **DIRECTOR DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER Y SERVICIO**.

Sus principales funciones correspondían a:

- Planificar estratégicamente la logística inversa de la empresa.
- Supervisar todas las fases que intervienen en los procesos a cargo.
- Realizar la planificación efectiva de los recursos para maximizar la productividad de estos.
- Mejorar la eficacia de los procesos con base en el análisis estadístico de los datos.
- Garantizar que se cumplan los objetivos establecidos en el tiempo y la calidad acordados.
- Trabajar con diferentes equipos de la organización de forma transversal.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Bogotá.

Para efectos de validación, se relaciona información de contacto:
 Analista.contratacion@woden.com.co

Cordialmente,

 **WODEN COLOMBIA S.A.S.**
 NIT. 860.519.267-9
CAPITAL HUMANO

Jenny Vargas
 Jefe de gestión de talento
 Proyecto: María
 Carolina Llanos R.
 Analista de contratación

 Dirección: Rv. calle 13 No 55 - 35
 Teléfono: 5741 355 8200
 www.woden.com.co

CERTIFICACIÓN LABORAL:

En cumplimiento con el artículo 57 inciso 7 del Código Sustantivo de Trabajo,

SURGICON & CIA S.A.S NIT 860.519.267-9

CERTIFICA:

Que el Señor:

JORGE ALEXANDER CAÑÓN CASTAÑO

Quien se identifica con cédula de ciudadanía 18,613,720 de Santa Rosa de Cabal.

Prestó sus servicios con **contrato a término indefinido** en nuestra compañía, durante el periodo comprendido entre:

FECHA DE INGRESO: 01/04/2007
FECHA DE RETIRO: 10/01/2014

DESEMPEÑANDO EL CARGO DE: Coordinador Logístico y SAC.

FUNCIONES DEL CARGO:

- Coordinador del Sistema Integrado de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 E ISO 13485:2003.
- Representante de la Dirección ante el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
- Administración de indicadores de gestión
- Elaboración y presentación de Informes ante la Presidencia del SIGC.
- Administración del proceso logístico e inventarios de productos.
- Jefe del departamento de licitaciones y contratación.
- Administrador de la infraestructura del edificio y vigilancia del mismo.
- Administrador del proceso logístico de importaciones.

CONCEPTO: Satisfactorio en cuanto a moralidad, ética, honestidad, responsabilidad y cumplimiento, constando que esta persona goza de excelentes condiciones laborales, haciéndose acreedor de nuestro mejor concepto.

NOTA: esta certificación se expide por terminación de contrato (renuncia unilateral del trabajador) quien se encuentra a paz y salvo con la compañía bajo todo concepto, al día 10 de Enero de 2014.

Cordialmente,

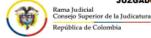


NANCY YANNETH CAMACHO AGÓN,
 Jefe Recursos Humanos.



Centros Especializados en Ciudadanía: NIT 860.519.267-9 (1) 866 6866 Fax: (1) 795 0309 Cúcuta - Ciudadmanizaba - A.A. 60338-04 Bogotá - Código Postal: 260017
 www.surgicon.com.co info@surgicon.com.co

4. Copia de Auto-Interlocutorio 03 de ACCIÓN DE TUTELA con Radicado 05045- 3103-002-2024-00002-00, Admitido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA.



Apartadó, once (11) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	05045-3103-002-2024-00002-00
Accionante	LUIS ENRIQUE MURILLO LOPEZ c.c. 16.496.270
Accionado	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP
Vinculados	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA Y PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCION DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023.
Auto Interlocutorio No.	003
Asunto	ADMITE TUTELA

CONSIDERACIONES

Asignado por reparto a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor LUIS ENRIQUE MURILLO LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 16.496.270 en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP.

La petición de tutela se ajusta a lo consagrado Constitucionalmente en el artículo 86 de nuestra Carta Política, regulado en el Decreto 2591 de 1991.

Este Juzgado es el competente para conocer de dicha acción de conformidad con las reglas de reparto contenidas en el Decreto 1069 DE 2015, modificado el Decreto 1983 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADO-ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor LUIS ENRIQUE MURILLO LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 16.496.270 en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP, por considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR oficiosamente a la SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA Y PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCION DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023, como accionado.

Código: PCA - 001 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017



TERCERO: Se ORDENA a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA- ESAP notificar a los participantes de la convocatoria proceso de selección directores regionales y subdirectores de centro SENA 2023

CUARTO: Se tendrán como medios de prueba los documentos aportados con el escrito de tutela.

QUINTO: Darle el Trámite preferencial y sumario previsto en artículo primero del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Notifíquese el contenido del presente auto a la entidad accionada por el medio más expedito posible (oficio enviado vía fax, por telegrama, o Correo Electrónico) para que en el término perentorio de dos (2) días ejerza su derecho de defensa, se le advertirá a la entidad en la notificación que, en caso de guardar silencio, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda, y se entrará a resolver de plano, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM GONZÁLEZ DE LA HOZ

Juez

Quibdó, 11 enero de 2024

Señor:
JUZGADOS MUNICIPALES DE APARTADO (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LUIS ENRIQUE MURILLO LOPEZ
ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

LUIS ENRIQUE MURILLO LOPEZ, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio me dirijo respetuosamente a su Despacho en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA**, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra la, **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**, toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales, derecho al debido proceso y derecho de igualdad consagrados en los artículos, 29 y 13 de la Constitución Política Nacional, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: mediante resoluciones 01-01554 y 01-01555 de 2023, se dio apertura al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de centro SENA, resoluciones que fueron modificadas por la resolución 1-01697 por la cual se excluyen y adicionan cargos en el proceso.

SEGUNDO: La **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**, compartió la respectiva guía para la inscripción donde se especificaba los pasos a seguir para realizar el registro en el concurso, una vez, abierta la plataforma para la inscripción, satisfactoriamente logré inscribirme cargando toda la información requerida para el concurso a realizar.

TERCERO: Una vez, realizada la prueba de conocimientos y de competencias comportamentales, logré superar el puntaje requerido para continuar en la competencia. Cuando realizaron la calificación de los demás componentes del proceso de selección, la **ESCUELA DE LA**

ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP), no tuvo en cuenta mis estudios de posgrado, Educación Informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH); con la inobservancia de los mismos, se afecta significativamente mi derecho de igualdad, frente a los demás competidores.

CUARTO: llama poderosamente la atención, que estando cargada toda la información en la plataforma de la referida universidad, sorpresivamente no haya sido tenida en cuenta y ponderada para los efectos señalados en el cronograma del concurso.

QUINTO: esta situación pone en tela de juicio la transparencia del concurso, razón por la cual elevo esta acción de tutela, para que el juez de la república revise minuciosamente esta flagrante violación de mis derechos y en consecuencia proceda a la protección de los mismo.

PRETENSIONES

PRIMERO: por lo expuesto en los hechos de esta acción de tutela, respetuosamente solicito su señoría se sirva **TUTELAR** mis derechos fundamentales al derecho de petición, el derecho al debido proceso, derecho de igualdad y demás derechos que se consideren vulnerados conforme el principio de ultra y extra petita,

SEGUNDO: como consecuencia de ello ordenar a la, **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**, se sirva revocar y/o reformar, la resolución mediante la cual emite los resultados de las pruebas, análisis de antecedentes y calificación de educación profesional para que, en efecto, me sean aplicados los puntajes conforme lo establecido en el cronograma del concurso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991 artículos ,29 y 13 de la constitución colombiana y Demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ténganse como tales las siguientes:

- 1) Copia de la resolución 1- 01697 de 2023 y demás resoluciones del proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores del SENA
- 2) Copia de los resultados preliminares de análisis de antecedentes y/o formación, donde se evidencia que no fueron tenidos en cuenta y/o ponderados mis estudios de posgrados, Educación Informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).
- 3) Copia de la información de formación cargada a la plataforma de la ESAP-ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la entidad demandada.

NOTIFICACIONES

A LA PARTE DEMANDA EN LA Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

PARTE ACCIONANTE.
Calle 4A #19 a 10 Barrio El Jorge Buenaventura
Cel. 3166228872
Correos: pezgordo1530@gmail.com, luisenriqueuml@gmail.com

Cordialmente,


LUIS ENRIQUE MURILLO LOPEZ
C.C. 16.496.270 De Buenaventura

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la entidad demandada.

NOTIFICACIONES AL ACCIONADO

ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 -37 CAN
PBX:(+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Dirección General Calle 57 8-69

NOTIFICACIONES AL ACCIONANTE

Transversal 39ª #38B – 20 sur Bogotá Correos Electrónicos:
jorgealexanderc@hotmail.com
Celular: (+57) 3155076070

Sin otro particular, cordialmente.



JORGE ALEXANDER CAÑÓN CASTAÑO

CC 18613720

Transversal 39ª #38B – 20 sur Bogotá Correos Electrónicos:
jorgealexanderc@hotmail.com
Celular: (+57) 3155076070